

**RESOLUCIÓN DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2019 DEL DIRECTOR DEL BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER – CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACIÓN (BSC-CNS) DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE NÚMERO CONSU02019003OP DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ALMACENAMIENTO Y CÁLCULO PARA LA INFRAESTRUCTURA FENIX (FENIX-RI.EU), A TRAVÉS DEL PROYECTO ICEI PARA EL BSC-CNS.**

Visto que en fecha 23 de octubre de 2019 se procedió a la aprobación del expediente de contratación número “*CONSU02019003OP del suministro de almacenamiento y cálculo para la infraestructura Fenix (fenix-ri.eu), a través del proyecto ICEI para el Barcelona Supercomputing Center – Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS)*”, mediante tramitación ordinaria, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y con un presupuesto máximo de licitación de 2.800.000,00.-€ (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS), IVA excluido.

Visto que se han realizado todos los trámites procedimentales necesarios para la adjudicación del contrato de servicios de referencia, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada.

Visto que en el lote 1 de la licitación de referencia no se ha presentado ninguna oferta, y en consecuencia el lote queda desierto.

Visto que en el lote 2 de la licitación de referencia se ha presentado la empresa siguiente:

- IBM, S.A.

Vista la puntuación obtenida, de conformidad con lo establecido en el apartado J) del Cuadro de Características anexo al PCAP, se valoran de la siguiente manera:

**1. Criterios evaluables de forma automática 52 puntos**

La oferta económica se valorará aplicando la siguiente fórmula, con un máximo de 52 puntos:

$$\frac{Ob}{OI} \times 52 \text{ puntos} = PI$$

Siendo:

*Ob: la oferta más baja presentada*

*OI: la oferta presentada por el licitador*

*PI: puntuación económica obtenida por el licitador*

**2. Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor 48 puntos**

- Capacidad total neta en el primer nivel de HSM (tanto del módulo de datos como del módulo de metadatos): 10 puntos
- Mejora rendimiento proporcionado en el primer nivel de HSM por encima del mínimo (50 GB/s): 5 puntos
- Diseño de la solución ofrecida, a nivel de redundancia, balanceo de carga y cuellos

- de botella existentes: 2 puntos
- Mejora en capacidad almacenamiento en cintas en el segundo nivel de almacenamiento de HSM y número de drives: 2 puntos
- Características técnicas de los export servers (cpu, memoria, interfaces de red, etc.): 0,5 puntos
- Componentes de red y diseño, a nivel de redundancia, balanceo: 2 puntos
- Solución de monitorización: 0,5 puntos
- Resultado de los benchmarks descritos en el punto 5 del pliego técnico, real o estimado de la solución ofrecida: 4 puntos
- Ampliación garantía por encima de 4 años: 20 puntos
- Inclusión formación de instalación y administración infraestructura Openstack: 2 puntos

En relación con aquellas mejoras presentadas, consistentes en los criterios evaluables mediante juicio de valor, primero el equipo técnico evaluará dichas mejoras en conjunto con la solución global presentada. Una vez validadas técnicamente, se compararán entre ellas, asignando la máxima puntuación a la mejor y puntuando el resto de forma proporcional. Para aquellas mejoras que se indica un valor máximo, se otorgará la puntuación máxima indicada a este valor, y el resto de forma proporcional.

Aquella oferta que no ofrezca algunas de estas mejoras se puntuará con 0 puntos en el apartado de dicha mejora. De la misma manera aquella mejora irrelevante o no significativa respecto al mínimo requerido también se puntuará con 0 puntos, aunque sea la mejor presentada.

A fin de mantener el peso en la valoración de las ofertas de los criterios que dependen de un juicio de valor, la puntuación que resulte de la aplicación de los criterios contenidos en el cuadro anterior se asignará de la siguiente manera:

- Se asignarán a la oferta que haya obtenido más puntos en la valoración de su oferta técnica un total de 48 puntos.
- A las restantes licitadoras se les asignará, de dicha puntuación máxima, la que sea proporcional en relación con la oferta mencionada en el apartado anterior.

Así pues, aplicadas las fórmulas, el resultado final de la puntuación obtenida por el licitador, es la siguiente:

Licitador	Puntuación sobre 2	Oferta económica presentada	Puntuación total Sobre 3	Puntuación total obtenida por el licitador
IBM, S.A.	48 puntos	2.740.000.-€	52 puntos	100 puntos

Por consiguiente, el licitador IBM, S.A. ha obtenido un total de **100 puntos** sobre un máximo de 100 puntos, de los cuales **52 puntos** corresponden a aquellos criterios evaluables de forma automática.

Visto que en fecha 3 de diciembre de 2019 el Órgano de Contratación ha resuelto a requerir la documentación para la adjudicación del expediente de contratación número "CONSU02019003OP del suministro de almacenamiento y cálculo para la infraestructura Fenix (fenix-ri.eu), a través del proyecto ICEI para el Barcelona Supercomputing Center – Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS)" a la empresa IBM, S.A., por un importe de 2.740.000,00.-€ (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL EUROS), IVA excluido, por ser el licitador que ha presentado la mejor oferta en relación calidad precio, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el PCAP.

La documentación requerida fue la siguiente:

a) Los que acrediten la personalidad de la persona empresaria, en la forma siguiente:

a.1.- Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de persona jurídica Escritura de Constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

a.2.- Los poderes de representación.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas **que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la habilitación profesional exigidos en el presente pliego y en los apartados F) del Cuadro de Características

c) Que no está incurso en prohibición para contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.

En caso de que haya recurrido a otras empresas para acreditar su solvencia deberá aportar acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

2) Presente la documentación justificativa de los siguientes extremos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias relativas a la Hacienda Estatal -específico para contratar con la Administración- y, con la Seguridad Social.

b) En su caso, efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación conforme a los Pliegos.

c) Constitución de la garantía que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del Cuadro de Características asciende a 137.000,00.-€.

Visto que el licitador ha entregado la citada documentación dentro del plazo fijado.

Yo, Don Mateo Valero Cortés, con NIF núm. 17684150-W, como Director del Barcelona Supercomputing Center (BSC-CNS) con NIF S0800099D, con domicilio en Barcelona, C/ Jordi Girona, 31 y en representación de éste, en virtud de las competencias otorgadas en fecha 16 de marzo de 2015 por el nombramiento de su Consejo Rector, de acuerdo con las previsiones del artículo 15 apartado b de los Estatutos del Consorcio, publicados estos en el BOE número 82 de 6 de abril de 2015 y en el DOGC número 6868 de fecha 11 de mayo de 2015, y a las otorgadas por delegación expresa en fecha 25 de marzo de 2015 por la Comisión Ejecutiva del Consorcio según las previsiones del apartado e) del artículo 13 de los citados Estatutos, según las previsiones del apartado j) del artículo 9 de los Estatutos del Consorcio BSC-CNS.

Y de conformidad con los artículos 150.3, 151.1 y 151.3 de la Ley de Contratos del Sector Público

## RESUELVO

**Primero.** - Adjudicar la contratación del expediente de contratación número "CONSU02019003OP del suministro de almacenamiento y cálculo para la infraestructura Fenix (fenix-ri.eu), a través del proyecto ICEI para el Barcelona Supercomputing Center – Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS)" a la empresa IBM, S.A., por un importe de 2.740.000,00.-€ (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL EUROS), IVA excluido, por tratarse de la oferta con mejor relación calidad-precio presentada, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el PCAP y por haber aportado en el plazo fijado la documentación que le fue requerida.

**Segundo.** – Publicar en el la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Diario oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante del BSC-CNS, la presente adjudicación.

**Tercero.** - De conformidad con el artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público la formalización del contrato deberá efectuarse una vez transcurridos quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador.

  
**Mateo Valero Cortés**  
Director BSC-CNS

Mateo Valero  
Director



En Barcelona, a 5 de diciembre de 2019

**BSC**  
Supercomputing  
Center  
Centro Nacional de Supercomputación